



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 777-2023-R-UNICA

Ica, 18 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 344-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 1032-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 466-URRHH/DIGA-UNICA-2023, e Informe N° 0065-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2023, referente al otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio a favor del señor **Renzo Sánchez Barturen**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El



Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo al Acta de Nacimiento N° 1011-1976 de la Municipalidad Provincial de Ica certifica que el Sr. **Renzo Sánchez Barturen** es hijo de Q.E.V.F. Edilberto Virgilio Sánchez Gonzales y según Acta de Defunción N° 2000890299, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Edilberto Virgilio Sánchez Gonzales falleció el 21 de noviembre de 2021; adjunta la Boleta de venta electrónica BFE3-2243;

Que, con el Informe N° 0065-RYP-URRHH/OGA-UNICA-2023 del 27 de marzo de 2023, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por los artículos 51 y 54 del D.L.- N° 276, D.L. N° 1023-2008, Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC, art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023 los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: PR DE. CESANTE

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.4,152.49

1. Subsidio por gastos de sepelio	x 2=	<u>S/.8,304.98</u>
TOTAL:		S/.8,304.98

Que, mediante Oficio N° 466-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 10 de abril del 2023, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 178-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1032-2023-OPP/UNICA del 11 de abril del 2023, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 241-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 344-OAJ-UNICA-2023 del 13 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA otorgue el pago de subsidio por gastos de sepelio a favor del Sr. **Renzo Sánchez Barturen** en calidad de hijo supérstite de su señor padre Q.E.V.F. Edilberto Virgilio Sánchez Gonzales, acaecido el día 21 de noviembre del 2021, debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2023, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **Renzo Sánchez Barturen**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Edilberto Virgilio Sánchez Gonzales;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de abril del 2023** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el Señor **Renzo Sánchez Barturen**, por el fallecimiento de señor padre Q.E.V.F. Edilberto Virgilio Sánchez Gonzales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor **Renzo Sánchez Barturen**, el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio del personal pensionista, el monto de S/. 8,304.98 (ocho mil trescientos cuatro con 98/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 241-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

